

Nº 122, será el que ellas son únicamente aplicables a buques propiedad del gobierno cuya bandera ellos lleven, y que las palabras citadas no son aplicables a buques de la propiedad de particulares, firmas, asociaciones o corporaciones. En igual forma las palabras “buque público Dominicano” serán interpretadas a ser aplicables solamente a un buque propiedad del Gobierno Dominicano.

H. S. KNAPP,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D., 26 de Enero, 1918

ORDEN que restituye en su cargo de Encargado de los Departamentos de Agricultura etc. al Teniente Comandante C. C. Baughman.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO

Orden Ejecutiva No. 125.

G. O. Núm. 2878.

El Teniente Comandante C. C. Baughman, U. S. Navy, habiendo regresado a la República Dominicana, reasumirá la administración de las oficinas del Secretario de Estado para el Departamento de Agricultura e Inmigración y el Departamento de Fomento y Comunicaciones, de las cuales él fué temporalmente relevado por el Ingeniero Civil Raph Whitman, U. S. Navy, en virtud de la Orden Ejecutiva No. 103, del 10 de Diciembre, 1917.

H. S. KNAPP,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D., 30 de Enero, 1918.
